

ORDENANZA N°: 11/2025 (ONCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE PROHÍBE LA PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES INFORMALES DENOMINADOS "CUIDACOCHE" EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO FORMAL".-----

-1/4-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 189/2025, a través de la cual solicita cooperación para la redacción y actualización de un proyecto de ordenanza que prohíba la permanencia de "limpiavidrios" y "cuidacoches" en la vía pública, a los efectos de garantizar el libre acceso y uso de los espacios públicos a la ciudadanía en general.-----

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de referencia manifiestan cuanto sigue: El objeto del proyecto de ordenanza se justifica con motivo de las reiteradas denuncias sociales por la ocupación ilegal de los espacios públicos, a través de personas que exigen una remuneración pecuniaria para la reserva del espacio público, o para la limpieza de los vidrios, considerada "extorsiva" por el cobro sujeto a una condición o contraprestación ilegal. En ese sentido, el anteproyecto busca indirectamente contribuir al fortalecimiento de la seguridad en los espacios públicos, dando respuesta a uno de los flagelos sociales como es el abuso de menores, como también al riesgo en que se expone toda ciudadanía en general, por parte de estos trabajadores ilegales que se encuentran bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes. Por ese motivo, en nuestro afán de propiciar una solución sostenible, es menester realizar no solo una ordenanza que prohíba tales actividades, sino que también se elabore un programa social de carácter interinstitucional entre la Municipalidad, Ministerio del Trabajo, Ministerio del Interior, el Ministerio de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Salud, con el objeto de promover, incentivar, y articular planes o programas de capacitación, orientación e inserción laboral, a fin de garantizar su efectividad como así también, la seguridad y los derechos del interés superior de los menores expuestos.-----

Que, se adjunta Anteproyecto de Ordenanza "Por la cual se prohíbe la permanencia de los trabajadores informales denominados "cuidacoches" en la ciudad de San Lorenzo, se establece el procedimiento de intervención de la Policía Municipal y se dispone la estrategia de abordaje en materia de formación para el empleo formal"; en vista a la solicitud realizada por la Dirección de la Policía Municipal, por Memorándum N° 20/2025 de fecha 04 de marzo de 2025; La necesidad de regular el uso del espacio público en la ciudad de San Lorenzo y garantizar la seguridad de los ciudadanos y el orden en la vía pública.-----

Que, en el considerando del mencionado anteproyecto hace mención a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en la cual dispone sobre las Funciones Municipales, artículo 12. Funciones: "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 3. En materia de transporte público y de tránsito: b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones..."; y. "...10. En materia de desarrollo humano y social: a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables;...".-----



ORDENANZA N°: 11/2025 (ONCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE PROHÍBE LA PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES INFORMALES DENOMINADOS "CUIDACOCHE" EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO FORMAL".-----

-2/4-

Que, la presencia de trabajadores informales denominados "cuidacoches" en la vía pública genera diversas problemáticas, incluyendo cobros indebidos, conflictos con conductores y ocupación irregular del espacio público.-----

Que, es competencia del Municipio garantizar el orden público y la seguridad en el uso de los espacios comunes.-----

Que, resulta necesario garantizar el orden, la seguridad vial y el derecho de los ciudadanos al libre estacionamiento en la vía pública.-----

Que, resulta imprescindible establecer un procedimiento de intervención de la Policía Municipal para el control de esta actividad informal.-----

Que, en atención a la situación de vulnerabilidad socioeconómica de quienes se dedican a esta actividad, se hace necesario implementar estrategias de formación y capacitación para la inserción en el empleo formal.-----

Que, la Plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 78/2025 de la Comisión Asesora de Legislación, que recomienda la aprobación del Anteproyecto de Ordenanza Municipal.-----

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO

ORDENA

Art. 1° PROHIBICIÓN. Se prohíbe la permanencia y actividad de los trabajadores informales denominados "cuidacoches" en las calles, avenidas, veredas, plazas, en inmediaciones de establecimientos de salud, establecimientos educativos, edificios públicos, y demás espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo.

Art. 2° PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL. La Dirección de la Policía Municipal estará encargada de la aplicación de la presente Ordenanza, y procederá de la siguiente manera:

1. Realizar patrullajes preventivos en las zonas identificadas con presencia de "cuidacoches".
2. Notificar verbalmente, con constancia escrita, a los trabajadores informales sobre la prohibición establecida en el Artículo 1° de la presente ordenanza.
3. En caso de reincidencia, proceder al Despeje del espacio público, se procederá al retiro de los trabajadores informales con el uso de la fuerza pública en la medida estrictamente necesaria, respetando los principios de proporcionalidad y derechos humanos.
4. Coordinar acciones con la Policía Nacional y otras instituciones públicas correspondientes, para garantizar el cumplimiento de la disposición.



ORDENANZA N°: 11/2025 (ONCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE PROHÍBE LA PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES INFORMALES DENOMINADOS "CUIDACOCHE" EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO FORMAL".-----

-3/4-

Art. 3° ESTRATEGIA DE ABORDAJE Y CAPACITACIÓN**I. Principios Generales**

La Municipalidad de San Lorenzo establece que todos los automovilistas tienen derecho a estacionar libremente en los lugares permitidos sin necesidad de abonar suma alguna a terceros. Se prohíbe expresamente cualquier cobro o exigencia económica por parte de personas que realicen la actividad informal de "cuidacoches".

II. Campaña de Concienciación Ciudadana

Difusión de la normativa a través de medios digitales, redes sociales, radio local y cartelería en puntos estratégicos de la ciudad.

b. Información a la ciudadanía sobre su derecho a estacionar sin costo en los lugares autorizados y los canales de denuncia habilitados.

c. Promoción de la cultura de respeto y cumplimiento de las normativas de convivencia urbana.

III. Habilitación de Canal de Denuncias

a. Implementación de una línea de WhatsApp oficial de la Municipalidad para recibir denuncias sobre posibles casos de coacción, amenazas o cobro indebido por parte de cuidacoches,

b. Capacitación del personal encargado de la recepción y gestión de denuncias para una rápida y eficaz respuesta.

c. Garantía de confidencialidad para los denunciantes.

IV. Acciones de Control y Fiscalización

a. Operativos conjuntos entre agentes municipales y fuerzas de seguridad para la identificación y abordaje de personas que realicen la actividad de "cuidacoches".

b. Supervisión continúa en zonas de alto tránsito vehicular y espacios públicos.

V. Programas de Inserción Laboral y Social

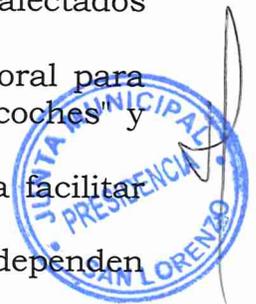
El Municipio, a través de la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano y el Departamento de Empleo y Emprendedurismo, implementará un programa de formación laboral para los trabajadores informales afectados por esta Ordenanza, el cual incluirá:

a. Implementación de programas de capacitación y formación laboral para aquellas personas que actualmente ejercen la actividad de "cuidacoches" y deseen acceder a alternativas de empleo formal.

b. Coordinación con organismos gubernamentales y privados para facilitar oportunidades laborales y de inclusión social.

c. Asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad que dependen de esta actividad informal como fuente de ingresos.

d. El Registro de trabajadores denominados "cuidacoches", en el cual deberán inscribirse todas las personas que se dediquen a esa actividad y que deseen ser parte del programa.



ORDENANZA N°: 11/2025 (ONCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE PROHÍBE LA PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES INFORMALES DENOMINADOS “CUIDACOCHE” EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO FORMAL”.-----

-4/4-

La inscripción será personal e intransferible y estará sujeta a requisitos establecidos por la Municipalidad. Los requisitos básicos serán: ser mayor de edad; presentar certificado de antecedentes penales; acreditar domicilio en la ciudad de San Lorenzo y participar en el curso de capacitación que ser dictado por la Municipalidad.

- e. Cursos de capacitación en oficios con demanda en el mercado laboral.
- f. Asesoramiento y vinculación con empresas para facilitar la inserción laboral formal.
- g. Acceso a programas de emprendimiento y financiamiento para el autoempleo.
- h. Seguimiento y acompañamiento socioeconómico de los beneficiarios del programa.

6. Evaluación y Seguimiento

- a. Creación de una mesa de trabajo intersectorial para evaluar la efectividad de la estrategia y ajustar las acciones según las necesidades y resultados obtenidos.
- b. Revisión periódica de las denuncias recibidas y el impacto de los operativos de control.
- c. Participación ciudadana a través de encuestas y consultas para mejorar el abordaje del problema.

Art. 4° VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y será de estricto cumplimiento en todo el ejido municipal.-----

Art. 5°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal